

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO****DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial año 2010 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio en General, número de código de Convenio 4500135, suscrito, de una parte, por seis representantes de FEDETO-CEOE-CEPYME y uno de FEPEMTA, y de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central Sindical CC.OO., firmado el 11 de marzo de 2010, y presentado ante este Organismo el día 23 del presente mes de marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el libro de Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 25 de marzo de 2010.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

ACTA

En Toledo, siendo las 10,00 horas del día 11 de marzo de 2010, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de la provincia de Toledo, acuerdan:

1.- La firma de la revisión de las tablas salariales de 2010, y demás conceptos retributivos y según lo acordado en el propio texto del Convenio, son el resultado de incrementar a las tablas iniciales del año 2009 el 2,5 por 100.

2.- Remitir dichas tablas salariales y conceptos a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

TABLA SALARIAL COMERCIO 2010
(incremento 2,5 %)

CATEGORÍAS	NIVEL	SALARIO MES	SALARIO HORA
Ingeniero y Licenciado	Nivel I	1.430,18	12,03
Director	Nivel I	1.430,18	12,03
Jefe de Personal	Nivel II	1.236,38	10,40
Jefe Adm. Financiera	Nivel II	1.236,38	10,40
Jefe de Compras o Ventas	Nivel II	1.236,38	10,40
Encargado General	Nivel II	1.236,38	10,40
Dependiente Mayor	Nivel I	1.149,41	9,67
Jefe de Almacén	Nivel II	1.131,10	9,52
Jefe de Grupo	Nivel II	1.131,10	9,52
Encargado Establecimiento	Nivel II	1.082,34	9,11
A.T.S.	Nivel II	1.047,14	8,81
Jefe o Encargado de Sección	Nivel I	1.071,21	9,01
Capataz	Nivel I	1.002,65	8,44
Repre/Viajante (sin incentivos)	Nivel II	1.122,16	9,44
Repre/Viajante (con incentivos)	Nivel II	993,67	8,36
Contable o Cajero	Nivel I	1.071,68	9,02
Escaparartista	Nivel II	1.053,33	8,86
Oficial Administrativo	Nivel II	1.047,36	8,81
Técnico Informático	Nivel II	1.047,36	8,81
Conductor de 1ª y Oficial de 1ª	Nivel II	1.046,13	8,80
Dependiente	Nivel II	1.047,36	8,81
Dibujante	Nivel I	1.154,88	9,72
Conductor de 2ª y Oficial de 2ª	Nivel I	1.013,84	8,53
Rotulista	Nivel I	981,74	8,26
Auxiliar Administrativo	Nivel I	972,57	8,18
Mozo Especialista	Nivel II	962,14	8,09
Ayudante Dependiente	Nivel II	891,60	7,50
Cobrador	Nivel II	891,60	7,50
Mozo ordinario	Nivel II	891,60	7,50
Reponedor - Merchandising	Nivel II	891,60	7,50
Auxiliar de Caja	Nivel III	855,81	7,20
Telefonista - Recepcionista	Nivel III	854,39	7,19
Personal de Limpieza	Nivel III	854,39	7,19

Ayuda Cultural: Se establece la cuantía de 162,45 €

Jubilación anticipada: Quedan fijadas las siguientes cantidades

A los 60 años:	3.980,24
A los 61 años:	3.681,23
A los 62 años:	2.985,22
A los 63 años:	2.736,44
A los 64 años:	1.005,95

Seguro de accidentes: Queda fijada la cuantía en 12.798,15 €

Toledo 25 de marzo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

N.º I.- 3527